



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

04



BUENOS AIRES, 15 ENE 2014

VISTO el Expediente N° S01:0499796/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la Administración Fondo Especial del Tabaco de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA" Subcomponente: "Protección del medioambiente y recursos naturales. Conservación sustentable y productiva de los suelos", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 27, inciso a) y 29, incisos b) y c) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 27, inciso a) de la Ley N° 19.800 dispone que se deberá atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por tener un régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundios, y el Artículo 29, en sus incisos b) y c) de dicha ley dispone que se deberá colaborar en el mejoramiento de técnicas de producción y apoyar la formación de existencias adecuadas de tabaco que permitan asegurar un abastecimiento estable a la industria y a la exportación.

Que a través del Subcomponente: "Protección del medioambiente y recursos naturales. Conservación sustentable y productiva de los suelos" integrante del Componente: "PRO-

29719



04



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

GRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA" se posibilitará la correcta ejecución de las labores culturales relativas al correcto cuidado de los suelos destinados a la implantación de tabaco, asistiendo a UN MIL SETECIENTOS (1.700) productores tabacaleros, y contribuyendo así con la preservación del medioambiente.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Administración Fondo Especial del Tabaco de la Provincia de SALTA.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados Programas Operativos Anuales ante el Programa de Reconversión de Áreas Tabacaleras dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

29 719

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la Administración Fondo Especial del Tabaco de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVI-



04



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

DAD TABACALERA", Subcomponente: "Protección del medioambiente y recursos naturales. Conservación sustentable y productiva de los suelos", por un monto total de PESOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$70.327.925,80).

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución, será destinada a las actividades de extracción de materia extraña, materiales plásticos y otros por un monto de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$8.633.493.-), y de lavado y destrucción y/o reciclado de los envases vacíos por la suma de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL ONCE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$8.360.011,85). Asimismo, se destinará la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$52.764.420,94) para el acondicionamiento y preparación de los suelos y el monto de PESOS QUINIENTOS SETENTA MIL (\$570.000.-) para el financiamiento de los gastos correspondientes a las actividades de capacitación.

ARTÍCULO 3º.- El organismo responsable será la Administración Fondo Especial del Tabaco de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 4º.- El organismo ejecutor será la Administración Fondo Especial del Tabaco de la Provincia de SALTA.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
PROCESADO
29719

ARTÍCULO 5º.- Reasígnase la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL (\$106.000.-) que completa el monto total correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Estudio de Factibilidad de Producción Industrial Láctea" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, aprobado por Resolución N° 665 del 16 de septiembre de 2009 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, modificada por la Resolución N° 122 del 30 de marzo de 2010 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Dicha suma se destinará al financiamiento del monto de PESOS SETENTA MILLO-

[Firmas manuscritas]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

NES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$70.327.925,80) aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Protección del medioambiente y recursos naturales. Conservación sustentable y productiva de los suelos".

ARTÍCULO 6º.- La suma de PESOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 70.221.925,80) integrante del monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MAGP-5.200/363-L.25.465-FET-Rec.F.Terc y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 45312437/47 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal Salta cuyo titular es la Administración Fondo Especial del Tabaco de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 7º.- El monto total acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el Artículo precedente más la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL (\$106.000.-) depositada en la Cuenta Corriente en Pesos del BANCO MACRO S.A. N° 3-100-0004300526-4 Sucursal Salta, mencionada en el Artículo 5º de la presente medida, serán transferidos a la Cuenta Corriente en Pesos del BANCO MACRO S.A. N° 3-100-0940987656-4 Sucursal Salta, desde la cual se ejecutará el presente subcomponente.

ARTÍCULO 8º.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 9º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su ejecución, dichos montos

29719

[Handwritten signatures and initials]



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 11.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

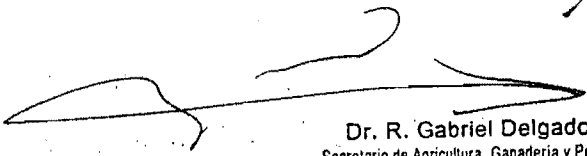
ARTÍCULO 12.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del Fondo Especial del TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 13.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 04

Handwritten signatures and initials are present above the stamp.

ASISTENTE
SECRETARÍA
29719


Dr. R. Gabriel Delgado
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca